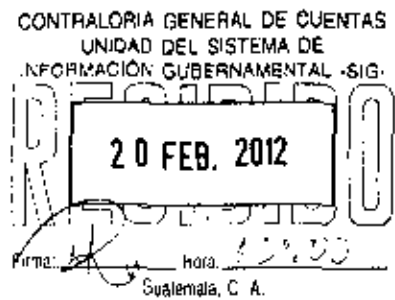


CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
ASOCIACION NACIONAL DE TIRO CON ARCO
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2010**



GUATEMALA, AGOSTO DE 2011



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 16 de agosto de 2011

Licenciado
Rafael Guillermo Paíz Conde
Presidente y Representante Legal
Asociación Nacional de Tiro con Arco
Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala

Señor Presidente y Representante Legal:

La Auditora Gubernamental designada de conformidad con el Nombramiento No. DAEE-0166-2010, de fecha 27 de julio de 2010, ha efectuado auditoría gubernamental a la Asociación Nacional de Tiro con Arco, con el objetivo de practicar auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, ocurridos durante el periodo del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010, y como resultado de nuestro trabajo se ha concluido en que se establecieron deficiencias en el Área Financiera fundamentalmente en los rubros de Caja y Bancos e Inventarios.

Así mismo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal .
2. Falta de Inventario .
3. Conciliaciones bancarias no elaboradas .
4. Inadecuada documentación de respaldo .
5. Deficiencia en operación, registro y control de combustible .
6. Actas firmadas extemporáneamente .
7. Pago de consultoría sin producto final .

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Tarjetas de responsabilidad no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas .



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

- 2. Falta de segregación de funciones
- 3. Incumplimiento en el reglamento de gastos de viáticos
- 4. Falta de publicación en GUATECOMPRAS
- 5. Pagos improcedentes a integrantes de Junta Directiva
- 6. Gastos improcedentes en la adquisición de presentes navideños

Los hallazgos contenidos en el presente informe, fueron discutidos por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron, se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa y avala el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,

Lic. Felipe Fernando Hernández Chavarría
Subcontralor de Control de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 16 de agosto de 2011

Licenciado
Antonio Armando Pu Tzul
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Su despacho

Señor Director:

De conformidad con el nombramiento No. DAEE-0166-2010, de fecha 27 de julio de 2010, realice en representación de la Contraloría General de Cuentas, Auditoría Gubernamental a la Asociación Nacional de Tiro Con Arco, por el período del 1 de julio de 2009, al 30 de junio 2010. Dicha entidad, está ubicada en la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, identificada con Registro de Cuentadancia No. A5-78.


En el desarrollo de la auditoría se observaron las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Acuerdos Internos aprobados por la Contraloría General de Cuentas, Leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Como resultado de nuestro trabajo de auditoría, se detectaron situaciones, las cuales en mi opinión, se considera necesario revelarlas en el informe de auditoría adjunto, clasificándose de la siguiente manera: siete (7) hallazgos relacionados al Control Interno y seis (6) hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, formulando las acciones legales y administrativas correspondientes, el cual se adjunta para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente,

COMISION DE AUDITORIA

Área Financiera


Licda. Marlin Yolanda López Gramajo
Colegiada Activa No. 8004
Colegio de Profesionales CC. EE.
Auditora Gubernamental



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

INDICE

	Página
1 INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base legal	1
1.2 Función	1
2 FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORIA	1
3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Generales	2
3.2 Específicos	2
4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
5 COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	4
6 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 Hallazgos relacionados con el Control Interno	5
6.2 Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	15
7 RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	25
8 COMISIÓN DE AUDITORÍA	25
 ANEXOS	
Nombramiento	
Forma Única Estadística	
Formulario SR1	

ASOCIACION NACIONAL DE TIRO CON ARCO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Base Legal

Con fundamento en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en sus artículos 87, 94, 95, literales c),o) y p), 99, 100, 102 y 220, el Comité Ejecutivo en Acuerdo Número 037/2003-CE-CDAG de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG de fecha 8 de octubre de 2003, autorizó la creación de la Asociación Nacional de Tiro con Arco.

Su sede central tiene su domicilio en la 3era. Avenida 8-35 zona 2 Finca El Zapote, Guatemala.

1.2. Función

Dentro de las funciones principales de la Asociación, se encuentra la de promover y fomentar la práctica del deporte de Tiro con Arco en sus diferentes modalidades y su objetivo principal es auspiciar la formación del mayor número de deportistas y la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORIA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece en sus artículos 2, Ámbito de competencia, artículo 4 Atribuciones, 28 Informes de Auditoría y 29 Independencia, así como todos los demás artículos aplicables.

Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 44, 45, 46 y 47 y demás artículos aplicables.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y Normas Generales de Control Interno.

Acuerdos Internos de la Contraloría General de Cuentas.

Leyes y Disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Nombramiento DAEE-0166-2010, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

3.1. Generales

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, determinando las áreas críticas así como promover las recomendaciones a implementar para el correcto funcionamiento del control interno de la Asociación.

3.2. Específicos

Comprobar la razonabilidad y presentación de los registros contables y de los documentos de soporte de las transacciones financieras.

Examinar la ejecución de los fondos, con el fin de establecer si se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno de la Asociación.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por directivos y empleados de la Asociación.

Establecer que los fondos percibidos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y del Comité Olímpico Guatemalteco se depositaron oportunamente; así mismo si fueron conciliados mensualmente con los registros contables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Área Financiera

Ingresos

Se examinaron los registros de ingresos que percibió la Asociación, durante el período del 01 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010, comprobándose que los mismos provienen de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, según aportes mensuales y del Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, en concepto de aportes para la realización de eventos deportivos a nivel nacional e internacional y otros como inscripciones de atletas; así mismo se verificó la oportunidad con que se registraron mediante la aplicación de pruebas sustantivas.

El total de los aportes e inscripciones por atletas asciende a UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 1,821,340.52), dichos fondos asignados fueron depositados en su totalidad en la cuenta bancaria autorizada.

Dichos fondos están debidamente documentados con los respectivos recibos de ingresos 63-A2 autorizados por la Contraloría General de Cuentas, los cuales se emiten en forma correlativa.

Es importante indicar que los registros de caja fiscal de ingresos, no fueron operados de manera cronológica y por número de correlatividad desde el mes de julio 2009 hasta el mes de abril de 2010.

El criterio fue verificar que los documentos que respaldan dichos ingresos, hayan sido emitidos de manera correlativa, se registren en caja fiscal en forma cronológica de fechas y se depositen los fondos en la cuenta bancaria respectiva.

Egresos

Se examinó la documentación que soporta los egresos, los cuales son constituidos principalmente por documentación que evidencia los pagos realizados para la ejecución de las distintas actividades a cargo de la entidad, dichos egresos ascienden a UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 1,831,636.87).

Los egresos se conforman principalmente por facturas de empresas que prestaron servicios a la Asociación, las cuales son archivadas en los

expedientes de cada uno de los mismos, verificándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la Asociación incurre en pagos en concepto de: alimentación, hospedaje, transporte para atletas al exterior, compra de equipo deportivo al exterior y otros.

Bancos

La Asociación administró una cuenta de depósitos monetarios aperturada en el Banco Industrial, Cuenta Número 006-419292-8 con un saldo al 30 de Junio de 2010 de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.147,652.45).

Caja Fiscal

Las operaciones de la Asociación se conforman por UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 1,821,340.52) de ingresos, adicionalmente un saldo anterior de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.157,948.80) y UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q.1,673,688.07) de egresos, determinándose un saldo de caja fiscal al 30 de junio de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.147,652.45).

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Los registros contables operados durante el periodo auditado presentan razonablemente la situación de los ingresos percibidos y los egresos ejecutados, con fondos provenientes de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- y del Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, sin embargo se presentan las siguientes deficiencias:

6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Hallazgo No. 1

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

Al analizar las operaciones contables registradas en la Caja Fiscal de la Asociación, se establecieron las deficiencias siguientes: a) Se registran ingresos por inscripciones de Arqueros, sin emitir recibos 63-A para su respaldo b) los egresos fueron operados en forma de nomenclatura contable c) Traslado incorrecto de saldos de un folio a otro; d) No se anota la fecha en que se efectúan los gastos y e) No se anota número de cheque.

Criterio

El numeral 2.4 del Acuerdo No. A-57-2006 "Autorización y Registro de Operaciones", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Causa

Esta situación se debe fundamentalmente a la inobservancia por parte del Representante Legal, así como del Contador de la Asociación, de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la ejecución de sus actividades.

Efecto

Esto incide que el ente fiscalizador no disponga de la información oportuna y precisa para llevar a cabo el proceso de revisión de la forma oficial y de la documentación de respaldo y expresar una opinión razonable, de las operaciones financieras de la entidad, generando desorden e inadecuada utilización del recurso técnico, humano y financiero.

Recomendación

Que la Junta Directiva de la Asociación, dedique la debida atención a las deficiencias de control interno indicadas en el informe correspondiente, implementando las medidas correctivas necesarias, para minimizar los riesgos que las mismas conllevan.

Comentarios de los Responsables

Según Ref. No. s/n, de fecha 18 de octubre de 2010, emitida por la Asociación, manifiesta lo siguiente: * a) Se comprobó que los valores de los

recibos 63-A suman igual a caja fiscal según folios 618741 al 618750 y 705951 al 706014, se hace la aclaración que las operaciones están establecidas en forma global b) anteriormente los ingresos eran operados en caja fiscal cuando los arqueros traían boleta de depósito, dicho depósito era efectuado directamente por el arquero a partir de mayo de este año se opera simultáneamente 63-A contra depósito”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por los responsables de la Asociación, carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación quien funge como Tesorero, por valor de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, de conformidad con lo que establece el numeral 10 del Artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No. 2

Falta de Inventario

Condición

Como consecuencia del descontrol relacionado con la identificación, cuantificación, uso, tenencia y resguardo de los bienes propiedad de la Asociación, no se pudo establecer el inventario real de la Entidad auditada.

Criterio

El numeral 1.6 del Acuerdo No. A-57-2006 "Tipos de Controles", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Esta situación se debe fundamentalmente a la inobservancia por parte del Representante Legal, así como el Contador de la Asociación, de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la ejecución de sus actividades.

Efecto

Lo anterior constituye un riesgo en cuanto al adecuado uso y tenencia de los bienes propiedad de la Asociación, que afectan el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la misma.

Recomendación

Que el Presidente y el Contador de la Asociación, implementen controles para que se registren en inventario todos los bienes propiedad de la Asociación, debiendo elaborar la tarjeta de responsabilidad autorizada por la Contraloría General de Cuentas, para que soporte quien es la persona responsable de custodiar los bienes.

Comentarios de los Responsables

Según Ref. No. s/n, de fecha 18 de octubre de 2010, emitida por la Asociación, manifiesta lo siguiente: "Este fue un hallazgo No. 3 del informe anterior de Auditoría Gubernamental final recibido en nuestra Asociación el 13/05/2010, cuya recomendación se refiere a codificar con número de inventario los activos fijos, para su debida identificación y revisión, con el fin de subsanar esas debilidades, se le está dando seguimiento a dicha recomendación, de la manera siguiente: Se procedió a levantar inventario físico de todos los bienes propiedad de la Asociación. De esta manera se solicitó autorización de libro de almacén, libro de inventarios y tarjetas de responsabilidad de activos no fungibles a la Contraloría General de Cuentas".

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por los responsables de la Asociación, carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación, quien funge como Tesorero, por valor de

CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00) para cada uno, de conformidad con lo que establece el numeral 21 del Artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No. 3

Conciliaciones bancarias no elaboradas

Condición

Se comprobó que la Asociación, no cumplió con elaborar las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo auditado.

Criterio

El numeral 2.4 del Acuerdo No. A-57-2006 "Autorización y Registro de Operaciones", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones".

Causa

Falta de un adecuado sistema de control interno en lo referente a la cuenta bancaria que administra la entidad, así como falta de responsabilidad por parte del Presidente y del Contador de la Asociación al no contar con un saldo actualizado en la misma.

Efecto

Lo anterior representa riesgo en cuanto al adecuado uso de los recursos financieros en el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la Asociación, generando en determinado momento desorden e incorrecta utilización de los mismos.

Recomendación

Que el Presidente gire sus instrucciones al Contador de la Asociación, para que se actualicen las respectivas conciliaciones bancarias y así obtener un adecuado control de los recursos financieros de la Entidad.

Comentarios de los Responsables

Según Ref. No. s/n, de fecha 18 de octubre de 2010, emitida por la Asociación, manifiesta lo siguiente: "Dentro de la documentación que solicitara la auditoría gubernamental para realizar la revisión, le fue entregada toda la documentación de Bancos, Conciliaciones y copias de Estados de cuenta bancarios, donde se demuestra el cuadro del Libro Bancos con el estado de cuenta bancario".

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por los responsables de la Asociación, carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación, quien funge como Tesorero, por valor de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, de conformidad con lo que establece el numeral 11 del Artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No. 4

Inadecuada documentación de respaldo

Condición

Se estableció que en la Caja Fiscal correspondiente al mes de octubre de 2009, se operó la factura número 38 de fecha 31 de octubre de 2009 en fotocopia emitida por el señor Héctor Edmundo Escobar Lemus, por servicios de contabilidad prestados a la Asociación. Asimismo, se han aceptado recibos corrientes en gastos de la caja chica de la Asociación, emitidos por varios conceptos.

Criterio

El numeral 2.6 del Acuerdo No. A-57-2006 "Documentos de Respaldo", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que Toda operación que realicen las

entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”.

Causa

Esta situación se debe fundamentalmente a la inobservancia por parte del Representante Legal, así como del Contador de la Asociación, de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la ejecución de sus actividades.

Efecto

Lo anterior representa riesgo en cuanto al adecuado uso de los recursos financieros en el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la Asociación, generando en determinado momento desorden e incorrecta utilización de estos documentos.

Recomendación

Que el Presidente y el Contador de la Asociación, implementen y ejecuten los controles adecuados, para que no se reciban documentos en fotocopia, ni otra documentación que no reúna los requisitos, para su debido registro contable.

Comentarios de los Responsables

Según Ref. No. s/n de fecha 18 de octubre de 2010, emitida por la Asociación, manifiesta lo siguiente: “En relación al presente hallazgo se procedió a solicitarle al señor Héctor Escobar una fotocopia de la factura en mención debidamente certificada por su contador, así como la verificación de la autenticidad por medio del portal SAT. Con respecto a los recibos corrientes, se realizan para poder justificar el pago de pasajes al mensajero Marco Antonio Rosales, por trámites que realiza por parte de la Asociación, siendo este un documento adicional, para soportar el gasto, porque el documento que realmente se toma en cuenta es la hoja de control de mensajería en la cual se puede evidenciar con la firma y/o sello de los lugares donde se realizan las diferentes gestiones”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por los responsables de la Asociación, carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación, quien funge como Tesorero, por valor de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, de conformidad con lo que establece el numeral 16 del Artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No. 5

Deficiencias en operación, registro y control de combustible

Condición

Se comprobó que la Asociación carece de un control adecuado en cuanto a la existencia y entrega de los vales de combustible al personal autorizado para el efecto, en un libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El numeral 1.6 del Acuerdo No. A-57-2006 "Tipos de Controles", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Esta situación se debe fundamentalmente a la inobservancia por parte del Representante Legal, así como el Contador de la Asociación, de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la ejecución de sus actividades.

Efecto

Lo anterior provoca riesgo en el adecuado uso de los recursos financieros en el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la Asociación, generando en determinado momento desorden e incorrecta utilización de estos documentos.

Recomendación

Que la Junta Directiva de la Asociación, dedique la debida atención a las deficiencias de control interno señaladas en el informe correspondiente, implementando las medidas correctivas necesarias, como la impresión de vales de combustible para su registro y control adecuado.

Comentarios de los Responsables

No se pronunciaron en relación al hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables de la Asociación no se pronunciaron con relación al presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación, quien funge como Tesorero, por valor de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, de conformidad con lo que establece el numeral 20 del Artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No. 6**Actas firmadas extemporáneamente****Condición**

Se estableció que la Asociación, no cumplió con elaborar y presentar en forma oportuna a la Comisión de Auditoría, la totalidad de las actas relacionadas con actuaciones y decisiones adoptadas por la misma.

Criterio

El numeral 1.6 del Acuerdo No. A-57-2006 "Tipos de Controles", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los

diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Esta situación se debe fundamentalmente a la inobservancia por parte del Representante Legal, así como el Contador de la Asociación, de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la ejecución de sus actividades.

Efecto

Lo anterior provoca demora en la ejecución y actualización de las actividades realizadas por la Asociación en su oportunidad.

Recomendación

Que la Junta Directiva de la Asociación, dedique la debida atención a las deficiencias de control interno señaladas en el informe correspondiente, implementando las medidas correctivas necesarias, para minimizar los riesgos que las mismas conllevan.

Comentarios de los Responsables

No se pronunciaron en relación al hallazgo.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables de la Asociación no se pronunciaron con relación al presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación, quien funge como Tesorero, por valor de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, de conformidad con lo que establece el numeral 20 del Artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No. 7**Pago de consultoría sin producto final****Condición**

Se estableció que la Asociación, utilizó fondos públicos para cancelarle a la señora María Virginia Octaviana Mérida Nowell, por servicios profesionales por un valor de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q.18,720.00), correspondiente al mes de junio de 2010, según facturas Nos. 40 y 42, sin haberse elaborado el respectivo contrato y el informe entregado a la Entidad, denota las siguientes deficiencias: a) fue firmado por otra persona, b) no cumple con los estándares necesarios para su cumplimiento y aplicación a la Entidad.

Criterio

El numeral 2.11 del Acuerdo No. A-57-2006 "Emisión de Informes", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda".

Causa

Esta situación se debe fundamentalmente a la inobservancia por parte del Representante Legal, así como el Contador de la Asociación, de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la ejecución de sus actividades.

Efecto

Esto provoca gastos innecesarios por parte de la Asociación, en la contratación de servicios profesionales, de los cuales la Entidad no obtiene provecho oportuno para su funcionamiento.

Recomendación

Que la Junta Directiva de la Asociación, dedique la debida atención a las deficiencias de control interno señaladas en el informe correspondiente, implementando las medidas correctivas necesarias, para minimizar los gastos que las mismas conllevan.

Comentarios de los Responsables

Según Ref. No. s/n, de fecha 18 de octubre de 2010, emitida por la Asociación, manifiesta lo siguiente: "En lo que respecta a la literal a) las facturas mencionadas 40 y 42 corresponden a junio 2010 respectivamente y los informes correspondientes si fueron firmados por la persona que emitió las facturas, con respecto al informe final en mención a que fue firmado por otra persona no corresponde debido a que el informe no está firmado por el emisor de la factura sino por la persona que lo presentó físicamente. Como se puede apreciar la firma está ubicada en la parte del margen izquierdo de la última página con fecha 02-08-2010 (fecha fuera del periodo de revisión). En relación a la literal b) el contenido del informe si cumple con los estándares aplicables a la asociación".

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por los responsables de la Asociación, carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación, quien funge como Tesorero, por valor de TRES MIL QUETZALES (Q.3.000.00) para cada uno, de conformidad con lo que establece el numeral 20 del Artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Hallazgo No. 1

Tarjetas de responsabilidad no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se estableció que la Asociación, carece de tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, mismas que deben estar actualizadas y firmadas por empleados y deportistas que tienen bajo su responsabilidad bienes propiedad de la misma.

Criterio

El numeral 2.6 del Acuerdo No. A-57-2006 "Documentos de Respaldo", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde".

Causa

Falta de la implementación de un adecuado sistema de control interno, en cuanto a registros contables de los bienes propiedad de la Entidad.

Efecto

No existen registros de inventarios actualizados, necesarios para toma de decisiones gerenciales, asimismo, no se dispone de información oportuna para efectos de fiscalización.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, vele por la implementación y actualización del sistema de inventarios lo que permitirá la obtención de datos reales de todos los bienes propiedad de la Asociación.

Comentarios de los Responsables

Según Ref. No. s/n, de fecha 18 de octubre de 2010, emitida por la Asociación, manifiesta lo siguiente: "No existe congruencia entre el título y la condición del hallazgo, puesto que la Asociación si tiene tarjetas de responsabilidad debidamente firmadas, selladas y autorizadas por la Contraloría General de Cuentas".

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de la Administración carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación, quien tiene a su cargo las funciones de Tesorero, por valor de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, de

conformidad con lo que establece el numeral 21 del Artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No. 2

Falta de segregación de funciones

Condición

Se comprobó que la Junta Directiva de la Asociación carece de Tesorero, por lo que estas funciones están a cargo del Secretario de la misma, no existiendo segregación de funciones, lo que se considera inadecuado para los intereses del Estado; asimismo, no se cumplió con la actualización de datos de Cuentadantes ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El numeral 2.2 del Acuerdo No. A-57-2006 "Organización Interna de las Entidades", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Causa

Riesgo en el uso adecuado de los fondos de la Asociación y desorden en el sistema de control interno en cuanto a registros contables.

Efecto

Falta de información financiera necesaria para toma de decisiones gerenciales, así como la disposición de información oportuna para efectos de fiscalización.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, vele por la conformación adecuada de la Junta Directiva (carece de Tesorero); y que los mismos permanezcan el tiempo reglamentario.

Comentarios de los Responsables

Según Ref. No. s/n, de fecha 18 de octubre de 2010, emitida por la Asociación, manifiesta lo siguiente: "Existe incongruencia entre el título del hallazgo y el contenido de la condición, toda vez que sí existe segregación de funciones para el tesorero y secretario de la misma, contenidos en los estatutos de la Asociación, lo que sucedió es que al momento de la auditoría el puesto de Tesorero se encontraba vacante, y en virtud de que dicho cargo es Ad-honorem, ha sido difícil que el mismo sea ocupado"

Comentarios de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por los responsables de la Asociación, carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación por valor de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, de conformidad con lo que establece el numeral 18 del Artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No. 3

Incumplimiento en el Reglamento de gastos de viáticos

Condición

Se estableció que la Asociación, para el otorgamiento de viáticos a favor del señor José Luis Rivera Carrillo, Secretario de la Junta Directiva de la Entidad, no cumplió con lo establecido en el Reglamento de Viáticos autorizados por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, otorgando cantidades superiores a las normadas en el mismo.

Criterio

El numeral 4.17 del Acuerdo No. A-57-2006 "Ejecución Presupuestaria", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas

públicas, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

Causa

Riesgo en el uso adecuado de los fondos de la Asociación y falta de aplicación de los reglamentos establecidos por la ley.

Efecto

Descontrol y desigualdad en el uso de los fondos para viáticos al exterior, provocando descontrol en el sistema financiero de la Asociación.

Recomendación

El Presidente y Representante Legal de la Asociación, debe velar por el cumplimiento del reglamento de viáticos establecido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Comentarios de los Responsables

No se pronunciaron en relación al hallazgo.

Comentarios de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables de la Asociación no se pronunciaron con relación al presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación por valor de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, de conformidad con lo que establece el numeral 18 del Artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No. 4

Falta de Publicación en Guatecompras

Condición

Se comprobó que la Asociación, instaló a través de la Empresa AGEPSA, Saharan para el polígono ubicado en la Zona 2 de la ciudad de Guatemala, sin cumplir con publicarlo en el sistema de Guatecompras. Así mismo, se determinó que la obra en mención, carece de contrato, defectos en su instalación y el mismo no funcionó por lo que no existe calidad en el gasto efectuado.

Criterio

El numeral 2.12 del Acuerdo No. A-57-2006 "Proceso de Rendición de Cuentas", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente.

Causa

Esta situación se debe fundamentalmente a la inobservancia por parte del Representante Legal, así como el Contador de la Asociación, de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la ejecución de sus actividades.

Efecto

Descontrol y falta de credibilidad en la realización de proyectos al servicio de la Asociación por falta de transparencia al no realizar la publicación del sistema Guatecompras.

Recomendación

Que el Consejo Directivo de la Asociación, dedique la debida atención a las deficiencias de control interno señaladas en el informe correspondiente, implementando las medidas correctivas necesarias, para minimizar los riesgos que las mismas conllevan.

Comentarios de los Responsables

Según Ref. No. s/n, de fecha 18 de octubre de 2010, emitida por la Asociación, manifiesta lo siguiente: "La compra del saharan se hizo por medio

de compra directa, dicho saharan fue recibido en buenas condiciones para su uso. También se adjuntan fotos ya que debido al fenómeno natural (la erupción del volcán de pacaya) el saharan cedió y quedó a menos de un metro del suelo por lo que hubo la necesidad de quitarlo. Lo que constituye un caso fortuito. Durante el mes de julio de 2010 la CDAG impartió el primer curso para utilización de Guatecompras, luego el segundo curso fue impartido por la Dirección de Capacitación del Ministerio de Finanzas Públicas y los accesos a Guatecompras nos fueron otorgados el 09 de agosto de 2010".

Comentarios de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por los responsables de la Asociación, carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación por valor de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) para cada uno, de conformidad con lo que establece el numeral 18 del Artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No. 5

Pagos Improcedentes a integrantes de Junta Directiva

Condición

Se estableció que la Asociación, canceló con fondos públicos, gastos efectuados por medio de tarjeta de crédito personal de Rafael Guillermo Paiz Conde, Presidente de la misma, por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.17,856.50), por concepto de alimentación, pago de gimnasio, telefonía celular y al señor José Luis Rivera Carrillo, Secretario de la Asociación por un valor de VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCO QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.24,105.60), por concepto de pago de intereses en el uso de la tarjeta personal de crédito, en la adquisición de equipo deportivo para la Entidad.

Criterio

El numeral 1.6 del Acuerdo No. A-57-2006 "Tipos de Controles", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Esta situación se debe fundamentalmente a la inobservancia por parte del Representante Legal, así como el Contador de la Asociación, de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la ejecución de sus actividades.

Efecto

Esto incide que el ente fiscalizador no disponga de la información oportuna y precisa para llevar a cabo el proceso de revisión de la forma oficial y de la documentación de respaldo y expresar una opinión razonable, de las operaciones financieras de la entidad, generando desorden e inadecuada utilización del recurso técnico, humano y financiero.

Recomendación

Que el Consejo Directivo de la Asociación, dedique la debida atención a las deficiencias de control interno señaladas en el informe correspondiente, implementando las medidas correctivas necesarias, para minimizar los riesgos que las mismas conllevan.

Comentarios de los Responsables

Según Ref. No. s/n, de fecha 18 de octubre de 2010, emitida por la Asociación, manifiesta lo siguiente: "Cabe decir que los pagos fueron realizados con tarjeta de crédito para mantener la continuidad de los servicios y alimentación por reuniones del comité ejecutivo, esto debido a que los fondos de la Asociación se utilizaron para dar prioridades como salarios, gastos de competencias por ende el reintegro se realizó en octubre de 2009 fecha en la cual ya se contaba con disponibilidad en base a asignaciones recibidas por CDAG."

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por los responsables de la Asociación, carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación por valor de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) para cada uno, de conformidad con lo que establece el numeral 20 del Artículo 39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No. 6

Gastos improcedentes en la adquisición de presentes navideños

Condición

Se verificó que se realizaron gastos por concepto de convivios navideños del año 2009, canastas navideñas y compra de agendas por un valor de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES (Q.22,628.00), según facturas Nos. 32968 por agendas, 304129 por canastas navideñas y Nos. 8141 y 8087 por alimentos, gastos que son innecesarios para el funcionamiento de la Entidad, mismos que en su oportunidad fueron prohibidos por el Gobierno de la Republica.

Criterio

El numeral 4.17 del Acuerdo No. A-57-2006 "Ejecución Presupuestaria", de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. Así también el Acuerdo Gubernativo 225-2009 de fecha 18 de agosto de 2009, que contiene las "Normas de Austeridad y Contención del Gasto Público para los meses de agosto a diciembre del Ejercicio Fiscal 2009".

Causa

Esta situación se debe fundamentalmente a la inobservancia por parte del Representante Legal, así como el Contador de la Asociación, de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la ejecución de sus actividades.

Efecto

Esto incide que la Asociación se vea afectada en realizar gastos improcedentes que no son fundamentales para el desarrollo de sus actividades diarias.

Recomendación

Que el Consejo Directivo de la Asociación, dedique la debida atención a las deficiencias de control interno señaladas en el informe correspondiente, implementando las medidas correctivas necesarias, para minimizar los gastos que las mismas conllevan.

Comentarios de los Responsables

Según Ref. No. s/n, de fecha 18 de octubre de 2010, emitida por la Asociación, manifiesta lo siguiente: "Las facturas 8141, 8087 corresponden a la alimentación brindada a los miembros de la Asociación Nacional de Tiro con Arco, que se hicieron presentes a la Asamblea General extraordinaria que se realizara con fecha cinco de diciembre de 2009.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por los responsables de la Asociación, carecen de fundamento y no constituyen prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

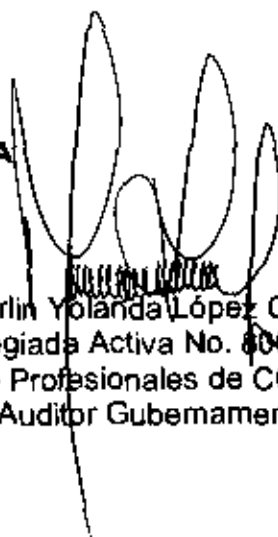
Se solicitó sanción económica para el Representante Legal y para el Secretario de la Asociación por valor de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, de conformidad con lo que establece el numeral 20 del Artículo

39, del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

7. RESPONSABLES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

RESPONSABLES	PERIODO
Representante Legal Rafael Guillermo Paíz Conde	Del 01-07-2009 al 30-06-2010
Secretario José Luis Rivera Carrillo	Del 01-07-2009 al 30-06-2010
Vocal I Diego Andrés Castro Rojas	Del 01-07-2009 al 30-06-2010

8. COMISIÓN DE AUDITORIA


Licda. Marlin Yolanda López Grama
Colegiada Activa No. 8004
Colegio Profesionales de CC.EE.
Auditor Gubernamental



Control de Calidad del Informe

Lic. Rafael Estuardo Ortiz Sigüenza
Colegiado Activo No. 3746
Colegio Profesionales de CC.EE
Revisor de Informe

Conocieron y Tramitaron el Informe de Auditoría

Lic. Fernando Rodríguez Trejo
Colegiado Activo No. 2929
Colegio de Profesionales CC. EE.
Sub-Director de Auditoría de Entidades
Especiales



Lic. Antonio Armando Pu Tzul
Colegiado Activo No. 3,430
Colegio de Contadores Públicos y Auditores
Director Auditoría de Entidades Especiales

ANEXOS

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACION NACIONAL DE TIRO CON ARCO
MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO: DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2010
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

ANEXO No. 1

No.	MES	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
	Saldo anterior al 30-06-2009	157,948.80		157,948.80
1	Julio	193,280.01	151,094.19	200,134.62
2	Agosto	119,858.89	164,992.94	155,000.57
3	Septiembre	00.00	74,170.76	80,829.81
4	Octubre	146,939.92	95,911.96	131,857.77
5	Noviembre	280,684.64	80,474.61	332,067.80
6	Diciembre	00.00	104,859.96	227,207.84
7	Enero	274,739.44	77,331.49	424,615.79
8	Febrero	1,000.00	54,295.65	371,320.14
9	Marzo	477,480.04	376,783.78	472,016.40
10	Abril	31,783.15	149,130.72	354,668.83
11	Mayo	37,922.94	304,008.78	88,582.99
12	Junio	257,651.49	198,582.03	147,652.45
	Saldo al 30-06- 2010			147,652.45

Fuente: Formas 63A

Comentario:

El presente cuadro refleja el movimiento financiero por mes de los ingresos, realizados a la Asociación Nacional de Tiro con Arco-, con fondos provenientes del Estado.

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACION NACIONAL DE TIRO CON ARCO
FUENTES DE FINANCIAMIENTO
PERIODO: DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2010
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

ANEXO No. 2

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR
1	Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala – ADAG.	1,763,760.53
2	Comité Olímpico Guatemalteco	57,579.99
TOTAL		1,821,340.52

Fuente: Oficios emitidos por las Entidades

Comentario:

El financiamiento otorgado por las entidades de apoyo al deporte son invertidos en los arqueros que asisten a la Asociación y compiten a nivel nacional en eventos de competencias.

35

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACION NACIONAL DE TIRO CON ARCO
CORTE DE FORMAS OFICIALES
PERIODO: DEL 01 DE JULIO AL 30 DE JUNIO DE 2010**

TIPO	ENVIO FISCAL		AUTORIZADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIAS			FORMAS ANULADAS
	No.	FECHA	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	
200-A2	19215	15-10-2009	705951	706050	100	705951	706014	64	706015	706050	36	-
63-A2	19216	15-10-2009	766801	766900	100	766801	766896	96	766897	766900	4	

ANEXO No. 3

Fuente: Formas oficiales

Comentario:

El presente cuadro muestra el resultado del corte y conteo físico de las existencias de formas oficiales tipo 200-A3 emitidas para el registro de las operaciones de caja fiscal, y formas oficiales tipo 63-A2 emitidas para documentar el ingreso de los fondos estatales percibidos por la entidad.

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACION NACIONAL DE TIRO CON ARCO
SALDO DE CUENTAS BANCARIAS
PERIODO: DEL 01 DE JULIO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2010
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

ANEXO No. 4

No.	Nombre Banco	No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 30 de junio 2010
1	BANRURAL	006-419292-8	Asociación Nacional de Tiro con Arco	147,652.45
			TOTAL SALDO BANCARIO	147,652.45

Fuente: Estado de cuenta bancario

COMENTARIO:

El presente cuadro muestra el saldo bancario al 30 de junio de 2010, misma que se confrontó con estado de cuenta original emitido por el Banco.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

GUATEMALA DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0166-2010

Guatemala, 27 de julio de 2010

Auditor(es) Gubernamental(es):
LICDA. MARLIN YOLANDA LOPEZ GRAMAJO

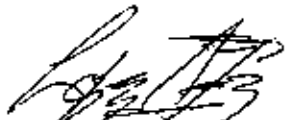
En base a los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituya en la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIRO CON ARCO, CON LA CUENTA No. A5-78, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, para practicar Auditoria que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con resultados de la auditoria hasta el 30 de junio de 2010, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA.

Como alcance de la Auditoria antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos, si es necesario debe(n) constituirse en las Organizaciones no Gubernamentales -ONG's-, Entidades Fiduciarias, Unidades Ejecutoras y demás Instituciones Públicas o Privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con los programas sujetos a fiscalización, correspondiendo a todos los funcionarios, empleados públicos y a toda persona individual o jurídica y a los representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, proporcionar toda clase de datos e informaciones necesarias, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoria en mención es de 10 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.




Lic. Carlos Enrique Lopez Gutierrez
Colegiado Apto No. 3029
Colegio de Profesionales de la CC EE.
Director de Auditoria de Entidades Especiales

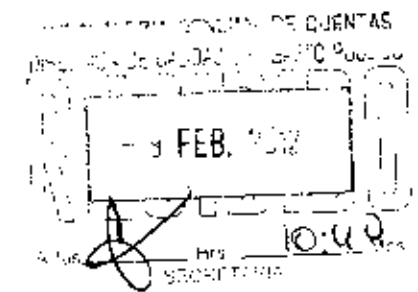
Vo.Bo.


Lic. Carlos Alejandro de León Morales
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Sub-Contralor de Calidad de Gasto Público

"LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO" Contraloría General de Cuentas



DIRECCION DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO



Formulario SR1

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	ASOCIACION NACIONAL DE TIRO CON ARCO	Dirección de la Entidad Auditada	3a Avenida 8-35 Zona 2 Finca El Zapote Guatemala			
Nº de Cuenta de Cuentas	AS-78	Entidad de la Entidad Auditada				
Tipo de Auditoría	GUBERNAMENTAL	Período Auditado	Del 01-07-2009 al 30-06-2010			
Referencia	DAEE-188-2010	No. Cuenta de Cuentas y Factos				
Nombre del Encargado	Lcda. Marlin López Gramajo	Responsable	Lic. Rafael Estuardo Ortiz Sigüenza			
Nº	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Cuentas			Observaciones
			Realizada	Procesos	No Cumplida	
	Riesgos Relacionados con el Control Interno					
1	Deficiente Operación en Caja Fiscal	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde				
	Al analizar las operaciones contables registradas en la caja fiscal de la Asociación, se establecieron las deficiencias siguientes: a) no es posible establecer el saldo de caja fiscal b) se registran ingresos sin emitir GSA c) traslado incorrecto de saldos.					
2	Falta de Inventario	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde				
	Como consecuencia del descontrol relacionado con la identificación, cuantificación, uso, tenencia y resguardo de los bienes propiedad de la Asociación, no se pudo establecer el inventario real de la entidad auditada.					
3	Conciliaciones Bancarias no elaboradas	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde				
	Se comprobó que la Asociación, no cumplió con elaborar las conciliaciones bancarias correspondientes al período auditado.					
4	Inadecuada documentación de respaldo	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde				
	Se estableció que la caja fiscal correspondiente al mes de octubre de 2009, se operó la factura número 38 de fecha 31 de octubre de 2009 en fotocopia emitida por el señor Hector Edmundo Escobar Lemus, por servicios de contabilidad prestados a la Asociación.					
5	Deficiencias en operación, registro y control de Combustible	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde				

						Se comprobó que la asociación carece de un centro adecuado en cuanto a la existencia y entrega de los vasos de combustible al personal autorizado para el efecto, en un hora debidamente autorizada por la OGC	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde
8	Actas Firmadas extemporáneamente					Se estableció que la Asociación, no cumplió con elaborar y presentar en forma oportuna a la comisión de auditoría la totalidad de las actas relacionadas con actuaciones y decisiones adoptadas por la misma	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde
7	Pago de comestibles sin producto final					Se estableció que la Asociación utilizó fondos públicos para comestibles a la señora María Virginia Maida Nowell por servicios profesionales por un valor de Q. 18,720.00	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde
	Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Reglamentaciones						
1	Tarjetas de responsabilidad no autorizadas por GOC					Se estableció que la Asociación carece de tarjetas de responsabilidad autorizadas por la OGC, mismas que deben estar actualizadas y firmadas por empleados y depositarias que llenan bajo su responsabilidad bienes propiedad de la misma.	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde
2	Falta de segregación de funciones					Se comprobó que la Junta Directiva de la Asociación carece de Tareas, por lo que estas funciones están a cargo del Secretario de la misma, no existiendo segregación de funciones.	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde
3	Incumplimiento en el cumplimiento de gastos de viáticos					Se estableció que la Asociación para el cumplimiento de viáticos a favor del señor José Luis Rivera Camacho, Secretario de la Junta Directiva de la entidad no cumple con lo establecido en el Reglamento de Viáticos autorizado por la OGC	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde
4	Falta de publicación en QUATECOMPRAS					Se estableció que la asociación usó a través de la empresa AGEPSA, espacio para el polígono ubicado en la zona 2 sin cumplir con publicar en el sistema de Quatecompras.	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde
5	Pagos Impropios e Inintegrantes de Junta Directiva					Se estableció que la Asociación canceló con fondos públicos gastos efectuados por medio de tarjetas de crédito personal de Rafael Guillermo Palz Conde y del señor José Luis Rivera Camacho	Lic. Rafael Guillermo Palz Conde
6	Gastos Impropios en la adquisición de presentes Navidades						Lic. Rafael Guillermo Palz Conde

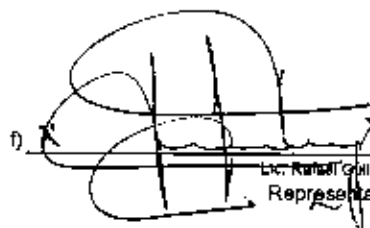
Se verificó que se realizaron gastos por concepto de convivios navideños de año 2009, compra de canastas navideñas y agendas por un valor de Q.22.626.00					
--	--	--	--	--	--

f)

Licda. Marlin López Granado
Auditora Gubernamental



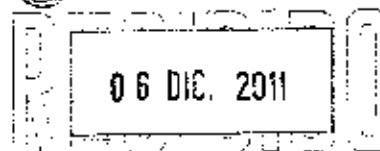
NOTA: El cumplimiento a esta recomendación será motivo de Nación Económica, según Artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 81-2002



Lic. Rafael Guillermo Paiz Gode
Representante Legal



ASOCIACION NACIONAL
DE TIRO CON ARCO



HORA: _____

NOMBRE: _____

382009

No. 136-2012

41

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES					
1.1	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	ASOCIACION NACIONAL DE TIRO CON ARCO			
1.2	ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	UNIDAD DEL SISTEMA DE			
1.3	TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno)	Concentrada	Autónoma	Múltiple
1.4	NÚMERO DE CUENTA/CUANTIA O REGISTRO	66-78			
1.5	DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	ENTIDADES ESPECIALES			
1.6	NOMBRAMIENTO No (s)	DAZE 186-2010			
1.7	FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	27 de Julio de 2010			
1.8	AUDITOR(ES) GOBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	Leda María Yolanda López Gramajo			
1.9	CODIGO (Escala estadística)				
1.10	PERIODO AUDITADO	DEL	Día Mes Año	AL	Día Mes Año
			1 7 11		1 9 10
					NO. MESES AUDITADOS: 12
2 AUDITORÍA			5 OBRA PÚBLICA		
2.1	TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN		TIPO DE OBRA		
2.2	TOTAL MONTO AUDITADO	Q 3,486,028.69	*No. Obras		
	Saldo anterior*	Q -	Monto		
	Ingresos	Q 1,821,340.52	Puentes	Q	-
	Egresos	Q 1,673,688.07	Pavimentos	Q	-
	*Ingresar únicamente si es examen especial		Edificios Escolares	Q	-
			Otros edificios	Q	-
			Salón usos múltiples	Q	-
			Constr. y Mant. Carretera	Q	-
			Instalaciones Deportivas	Q	-
			Sistema de Agua Potable	Q	-
			Drenajes	Q	-
			Energía Eléctrica	Q	-
			Otros	Q	-
			TOTAL	0	Q -
			*Si es más de una obra agregar anexo		
3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS					
3.1	*SANCIÓN				
	Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
		CI	C		
	13	7	B	62,000.00	ARTICULO 39 DEL DECRETO 31-2002
3.2	*FORMULACIÓN DE CARGO				
	Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
		CI	C		
	0				
3.3	*DENUNCIA				
	Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
		CI	C		
	0				
	*Si es más de una sanción, formulación de cargo o denuncia, agregar anexo				
4 PRESUPUESTO					
	Presupuesto Asignado	Q -			
	Modificaciones (+) ó (-)	Q -			
	Vigente	Q -			
	Ejecutado	Q -			
	Por devengar	Q -			
7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES					
NOMBRES		CARGO		FIRMA Y SELLO	
Leda María Yolanda López Gramajo		Auditor Gubernamental			
Lic. Rafael Eduardo Ortiz Siguenza		Supervisor			

20 FEB. 2012

FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL